



## **REGLAMENTO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO 2025**

### **ARTICULO N°1.- DE LA POSTULACIÓN:**

Podrán postular a la Beca de Financiamiento Compartido, todos los alumnos de kínder a 4° Año Medio 2025.

### **ARTICULO N° 2.- FECHA DE POSTULACION, RESULTADOS Y APELACIÓN:**

El periodo de postulación a la Beca será desde el día Lunes 4 de Noviembre hasta el día Jueves 28 de Noviembre del año en curso. La ficha de postulación debe ser retirada con Sub Directora de Formación, Miss Dalila Puebla de Lunes a Jueves de 9:00 a 13:00 horas, dentro de las fechas antes mencionadas.

La ficha de postulación junto a los documentos solicitados (que se describen en este reglamento) deben ser entregados de Lunes a Jueves de 9:00 a 13:00 horas a nuestra Sub Directora, con fecha máxima el Jueves 28 de Noviembre.

Los resultados de las personas beneficiadas se darán a conocer el día Viernes 27 de Diciembre del año 2024 a través de llamado telefónico y posterior carta personal al apoderado beneficiado.

Cualquier tipo de apelación se recibirá en los primeros quince días de Marzo del año 2025, la que será respondida por la Dirección del Establecimiento a más tardar el Viernes 28 de Marzo de ese mismo año.

### **ARTICULO N° 3.- REQUISITOS DE POSTULACION:**

Para postular a la beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular del colegio
- b) Presentar Registro Social de Hogares.
- c) ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en la fecha estipulada o sea hasta el 28 de Noviembre del presente año.
- d) No se considerará la postulación a la beca si no se presenta toda la documentación solicitada en Artículo 7° de este Reglamento.
- e) Para acceder a la postulación de becas, el apoderado (a) deberá tener sus pagos de financiamiento compartido al día.
- f) AQUELLAS FAMILIAS QUE TENGAN 3 O MÁS HIJOS (AS) MATRICULADOS, SERÁN CONSIDERADOS CON 1 BECA PARA EL ESTUDIANTE DEL CURSO MAYOR. PARA HACER EFECTIVO ESTE BENEFICIO, DEBE REALIZAR EL PROCESO DE POSTULACIÓN, SEGÚN LO DESCRITO ANTERIORMENTE. ES IMPORTANTE PRECISAR QUE ESTA BECA DE “3° HERMANO” ES EFECTIVA DESDE EL SEGUNDO AÑO DE ESCOLARIDAD.

### **ARTICULO N° 4.- DEL BENEFICIO:**

El beneficio de la Beca, consiste en la eximición total o parcial del pago mensual de Financiamiento Compartido.

La Beca se concede por un año lectivo, es decir, “NO SE RENEVA AUTOMATICAMENTE”, los padres y apoderados deben postular cada año a este beneficio.

La Beca no incluye el pago de Matrícula si lo hubiere ni cuotas del Centro de Padres.

### **ARTICULO N° 5.- DE LA COMISION DE BECAS:**

La comisión de Becas estará integrada, por:

- Un Representante de la Dirección del Colegio.
- Un Representante de los Docentes.
- Administradora.

## **ARTICULO N° 6.- DE LA ASIGNACION DE BECAS:**

La Comisión determinará las prioridades para la asignación de las Becas, de acuerdo al siguiente orden y porcentaje asignado:

- Registro Social de Hogares. 40%
- Por Situación Socio- Económica de la Familia, según documentación estipulada en el artículo N° 7 de este reglamento. 35%
- Por Rendimiento, Participación y Compromiso del alumno con el Colegio 20%
- Otro motivo que el Colegio encuentre pertinente. 5%

Esta comisión asignará a cada alumno beneficiado la Beca que le corresponda según los siguientes porcentajes:

- 100%: Beca completa
- 75%: Tres cuartos de beca
- 50%: Media Beca
- 25 %: Un cuarto de Beca

## **ARTICULO N° 7.- DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

La documentación que deberá acompañar a la Solicitud de Beca será la siguiente:

- Ficha registro social de hogares.
- Certificado de Cotizaciones Previsionales de los últimos 6 meses.
- Fotocopias de Liquidaciones de Sueldos del Grupo Familiar.
- Fotocopia de Pensiones o Subsidios que recibe la familia.
- Fotocopia de Pago de Dividendos Hipotecarios.
- Certificados Médicos de personas Enfermas que viven con el Grupo Familiar.
- Fotocopia Certificado Programa Chile Solidario.
- Fotocopia de contrato y Pagos de Arriendo de Vivienda.
- Fotocopia de certificados de Hijos estudiantes que tiene el grupo familiar.
- Fotocopia de gastos de Agua, Luz, Teléfono, TV Cable, Internet, Celulares u otros que estime adjuntar la familia.

## **ARTICULO N° 8.- DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA:**

Cuando se hayan recepcionado todos los antecedentes en el plazo fijado, la Comisión, una vez analizados éstos, confeccionará un Listado con los beneficiados el que será entregado a la Dirección del Colegio para su conocimiento y fines.

## **ARTICULO N° 9.- DE LA NOTIFICACION:**

El Colegio notificará telefónicamente a los apoderados beneficiados en el mes de Diciembre del año 2024 y el Director del Colegio notificará por escrito en el mes de Marzo del año 2025, cuyo hijo (a) haya sido beneficiado con la beca de Financiamiento Compartido y su correspondiente porcentaje asignado.

## **ARTICULO N° 10.- DE LA APELACIÓN:**

Los apoderados podrán apelar, a la Dirección del Colegio, si creen tener los requisitos para recibir la beca, en los primeros quince días del mes de Marzo del año 2025. El Director, responderá a esta apelación dentro de la segunda quincena de Marzo del año 2025.

Si la resolución a la apelación presentada es negativa, el apoderado deberá esperar hasta el próximo proceso para postular nuevamente a la Beca.

## **ARTICULO N° 11.- PERDIDA DE LA BECA:**

La Beca se perderá por algunos de los siguientes motivos:

- Cuando ya no existe baja situación socioeconómica (Ficha registro social de hogares).
- Cuando se pierde la calidad de alumno regular, voluntaria o involuntariamente.
- Falsear datos al momento de la Postulación sobre su situación socioeconómica (El presentar documentos falseados, le impide al apoderado, postular en los tres años subsiguientes a este beneficio)
- Por renuncia voluntaria del apoderado

## **ARTICULO N° 12.- DISPOSICIONES FINALES:**

El Colegio se reserva el derecho de otorgar el beneficio de becas a algún alumno que no la posea siempre y cuando exista la disponibilidad para ello, en este sentido se considerarán situaciones extremas tales como:

- Muerte del Jefe de Hogar.
- Pérdida por Catástrofe del Inmueble (Incendio u otra situación climática natural).
- Aparición de alguna Enfermedad catastrófica de algún miembro que viva y dependa del jefe de hogar y que cuente con la certificación médica correspondiente.

Aún así al no existir disponibilidad para el mayor otorgamiento de becas el apoderado respectivo, **NO PODRÁ EXIGIR ESTE BENEFICIO.**

Este Reglamento se entregará a todos los apoderados del Establecimiento.

**Octubre de 2024.-**

**DIRECCIÓN**